



AUTO DE SUSTANCIACION No. 229

Popayán, ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: GUIDO ARMANDO LASSO – C.C. No. 10.530.970
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES Y EL FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORVENIR S.A.
RAD. 19001310500220180025600

Teniendo en cuenta que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, MODIFICO parcialmente la Sentencia proferida el 9 de septiembre de 2019 por este Juzgado dentro del presente proceso, se dispondrá obedecer lo resuelto por el Superior, debiendo en consecuencia EFECTUAR por secretaria la liquidación de COSTAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., según lo ordenado en fallo de primera y segunda instancia.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Superior Funcional en providencia del 12 de febrero de 2020, mediante la cual resolvió MODIFICAR parcialmente la decisión proferida por el suscrito Juez Segundo Laboral del Circuito de Popayán dentro de la demanda de la referencia.

SEGUNDO: EFECTUAR la liquidación de COSTAS en este asunto, conforme se ordenó en providencia de primera y segunda instancia, de la cual oportunamente se correrá traslado a las partes.

NOTIFÍQUESE


GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **106** FIJADO HOY, **09** de **OCTUBRE** de **2020**, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario



República de Colombia
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán